Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración
21/12/2017

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION

DICTAMEN SUOC N° 08/17

LOCACION DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE CONCEPCION – PLURIANUAL. 2018 – 2019 AD REFERÉNDUM ID 339650"

VISTOS:

La Resolución 458/12 de la DNCP, por la cual se Deroga la Res. MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación.

CONSIDERANDO:

Que, la actual sede alquilada para el Juzgados de Paz de Concepción, ubicado en la Avda. Agustín Fernando de Pinedo N° 860 esq. Mayor Otaño, CTA., CTE. CTRAL. N° 17-031-03, FINCA N° 667, satisface las necesidades para seguir albergando a las Dependencias mencionadas, y se encuentra en una ubicación preferencial dentro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento; además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente, energía eléctrica) y está compuesta por 9 (nueve) piezas, 3 (tres) baños individuales, 2 (dos) baños mixtos en la planta baja y 3 (tres) oficinas en la planta alta; donde es importante mantener en locación el inmueble; considerando que es muy difícil encontrar locales adecuados para la instalación de las citadas dependencias, a más de lo oneroso y dañino que resultaría para esta Institución el traslado de documentos, mobiliarios, equipos e instalaciones de red y demás; tanto para Magistrados y funcionarios, como la ciudadanía en general. A esto también es sustancial manifestar que los propietarios no deben encontrarse dentro de las inhabilidades del art. 40 de la ley 2051/03 y adecuarse a las reglamentaciones de la DNCP y Ministerio de Hacienda. El canon mensual del alquiler será pagadero por mes vencido, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses; del monto establecido serán pasibles las retenciones que correspondiere, La contratación de la misma, será plurianual.----------

Que, el Decreto Reglamentario 6715/17 estipula en su "***Art. 308.- Contrato de Locación de inmuebles.*** *En los procedimientos de locación de inmueble, el Acto Administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de la ocupación efectiva del inmueble.";*

Que, el Artículo 14 de la Ley 2051/03, sobre la disponibilidad presupuestaria para dichas contrataciones, quedará supeditado a la asignación de las partidas presupuestarias en el ejercicio fiscal 2018, así como para el ejercicio fiscal 2.019.----------

Que, atento al art. 5° inc. a) de la Resolución 458/12 de la DNCP, se ha determinado la propiedad para alquilar teniendo en cuenta su adecuación a las necesidades de la institución.----------

Que, conforme al art. 6° inc. b) de la Res. N° 458/12, se ha seleccionado el inmueble para el Juzgado de Paz de Concepción;

Por lo tanto,

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Administrador

Lic. Carlos R. Chamorro Mazqueda
Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

De la Circunscripción Judicial de Concepción

PROPONE:

La Locación de inmueble determinado ad referéndum para los Ejercicios Fiscales 2.018 y 2019:

1) Con el Locador: **NINA S.A.**, RUC 80035978-0, para asiento del Juzgado de Paz de Concepción: Plurianual.----------

Este dictamen fue elaborado en la oficina de la Sección Contrataciones, a los veinte y un días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete, por: el Responsable de la SUOC y Jefe de Sección Contrataciones, Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda.----------

Vo Bo

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Administrador

PODER JUDICIAL
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN